DISOLPIN

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Neiva, 07 septiembre de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA
Calle 29 No. 6-44
Campoalegre – Huila

Asunto: Presentación de Propuesta a la Invitación Publica No. 012

Respetados señores:

El abajo firmante, legamente autorizado para actuar en nombre de **FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN SAS**, ofrezco el **SUMINISTRO DE PINTURA Y PRODUCTOS AFINES PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS NUEVE (9) SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA,** de conformidad con los requisitos y reglas de la invitación realizada en fecha **03/09/2026** y con nuestra propuesta.

Para el efecto declaro, que estoy debidamente facultado para firmar y presentar la propuesta y suscribir el contrato que llegare a celebrarse; que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación me compromete totalmente como persona jurídica; que ni yo ni la sociedad que represento nos hallamos en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en algunos de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente a la Institución para verificar toda la información incluida en ella. Los servicios ofrecidos son de origen nacional.

Manifestamos expresamente que los activos y los recursos de nuestro patrimonio y que se emplearan para el desarrollo del contrato provienen de actividades licitas.

Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar el proceso de contratación, según se exige en la invitación.

Atentamente,

DISOLPIN



ELKIN GONZALEZ DIAZ. Representante Legal Suplente
CC.1.075.251.675
FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN SAS
NIT. 901.254.646-6
Dirección: Calle 4 # 5 – 98
Correo Electrónica: Contabilidad_disolpin@hotmail.com
Teléfono: 3158010394

DISOLPIN

ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA

El Contratista se obliga a establecer las condiciones del contrato a celebrar, las cuales deben incluir aspectos relacionados con la calidad del servicio, objeto de contratación, además del precio de oferta, detallando el valor unitario de cada ITEM, incluidos el IVA y los gastos de Administración, Imprevistos y Utilidades.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PINTURA VINILO TIPO 2 (SEMIFINO)	67	CÑ	$ 248.000,00	$ 16.616.000,00
2	PINTURA ACEITE	83	GL	$ 97.000,00	$ 8.051.000,00
3	PINTURA ACEITE TRAFICO COLOR AMARILLO	2	GL	$ 136.000,00	$ 272.000,00
4	THINNER	32	GL	$ 30.000,00	$ 960.000,00
5	RODILLO ACRILICO	81	UND	$ 10.000,00	$ 810.000,00
6	BROCHA 3"	81	UND	$ 10.000,00	$ 810.000,00
7	ESTUCO	30	BTO	$ 62.000,00	$ 1.860.000,00
8	CINTA ENMASCARAR	30	UND	$ 5.500,00	$ 165.000,00
TOTAL					$ 29.544.000,00

VALOR EN LETRAS: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS

ELKIN GONZALEZ DIAZ. Representante Legal Suplente
CC.1.075.251.675
FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN SAS
NIT. 901.254.646-6
Dirección: Calle 4 # 5 – 98
Correo Electrónica: Contabilidad_disolpin@hotmail.com
Teléfono: 3158010394


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.075.251.576
GONZALEZ DIAZ
APELLIDOS
ELKIN
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1991**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

25-MAR-2009 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1900100-00157649-M-1075251675-20090527 0011823450A 1 30972888

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141170331797

(415)7707212489984(8020) 000014117033179 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 6 4 6	6	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 4 5 98

42. Correo electrónico	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
ferredisolpinsas@gmail.com	3 1 8 3 4 9 6 8 5 4	6 0 8 8 7 1 3 9 9 6

43. Código postal

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 3	2 0 1 9 0 2 1 2	4 2 9 0	2 0 1 9 0 2 1 2	4 9 2 3	4 3 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2 5 5

55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-03-28 / 09:17:23AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ DIAZ ELKIN

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Fecha generación documento PDF: 31-03-2026 12:09:43PM

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170331797

(415)7707212489984(8020) 000014117033179 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 6 4 6	6	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 9 0 1 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 2 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 2 2 8 2 0	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 9 0 2 1 3	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 4 2 2		-
2	1 0 1	2 0 2 2 0 2 2 8		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170331797

(415)7707212489984(8020) 000014117033179 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 6 4 6	6	Impuestos y Aduanas de Neiva	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 18	2025 02 01

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 13	53140309		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RUIZ	CORTES	ANGELA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 19	2025 02 01

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 13	1075251675		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	DIAZ	ELKIN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170331797

(415)7707212489984(8020) 000014117033179 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 6 4 6	6	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, 4 6 6 3	

162. Nombre del establecimiento: FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Neiva 0 0 1	

165. Dirección: CALLE 4 N° 5 - 98

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 0 3 2 2 8 2 1	2 0 1 9 0 2 1 3	
168. Teléfono: 3 1 8 3 4 9 6 8 5 4	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141168428974

(415)7707212489984(8020) 000014116842897 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 7 5 2 5 1 6 7 5	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1075251675	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZALEZ	DIAZ	ELKIN	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CARR 31 51 87

42. Correo electrónico	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
elkingodi13@gmail.com	3 2 3 2 2 6 0 1 3 7	3 1 5 8 0 1 0 3 9 4

43. Código postal

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 0 9 0 9 1 5					3 1 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-03-18 / 11:11:27AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ DIAZ ELKIN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 02-09-2026 10:01:04AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/09/2026 - 11:24:44
Recibo No. S002014956, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FwDP19hv8Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 OPCIÓN 1 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN S.A.S.
Nit : 901254646-6
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 322820
Fecha de matrícula: 13 de febrero de 2019
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 4 N 5 98
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : ferredisolpinsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3158010394
Teléfono comercial 2 : 3183496854
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 4 N 5 98
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : ferredisolpinsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/09/2026 - 11:24:44
Recibo No. S002014956, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FwDP19hv8Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 30 de enero de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2019, con el No. 52700 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

objeto. Compra venta; la exportación e importación; la representación y/o distribución de materiales para la construcción y de ferretería, maderas, industria y consumo personal; la compraventa de tubería y accesorios en todos los materiales; válvulas y accesorios en todos los materiales y tipos; todo material o producto empleado para construcción y conservación de obras; todos los materiales en las diferentes formas, productos sintéticos; materiales de acabado tales como tapetes, pinturas, porcelanas, etc. Divisiones para oficina; equipos de aire acondicionado, herramientas eléctricas y manuales en todas sus formas; herramientas neumáticas e hidráulicas; equipo y maquinaria pesada para la industria, equipos y productos para el aseo sastrería, cafeterías, suministros de menaje y electrodomésticos en general; diseño fabricación e instalación y suministro de muebles metálicos de madera y/o plásticos; equipos y maquinaria agrícola pesado y semipesado; suministro y/o venta de computadores, servidores, impresoras, video-Beam y repuestos para impresoras, máquinas y equipos para uso en general, equipos y elementos para ayuda humanitaria, tales como kits de aseo, kits de hábitat, kits de cocina y mercados, igualmente carpas, colchones, colchonetas y equipos yo elementos requeridos en áreas de desastres, sistemas de iluminación para vías; equipos y dotaciones institucionales; comercio pinturas, productos de vidrio, equipo y material de fontanería, calefacción, materiales y equipos eléctricos y electrónicos.. Igualmente podrá realizar las siguientes actividades: Actividades de construcción: Montajes electromecánicos y obras complementarias. Montajes para centrales hidráulicas, montajes para centrales térmicas, subestaciones de energía, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montaje de ascensores, montacargas y puente - grúas, líneas de transmisión y subtransmisión de energía, redes de distribución aéreas y subterráneas, montajes de tuberías de presión. Sistemas y servicios industriales. Unidades de proceso, servicios industriales, alimenticios, farmacéuticos, químicos, vidrios, acrílicos y similares, frigoríficos, siderúrgicos, madereros, papeleros, astilleros, mataderos, bodegas. Obras para minería e hidrocarburos. Explotación minera, ductos para transporte de hidrocarburos, cruces subfluviales de líneas, estructuras marinas, plataformas y monoboyas, refinerías y plantas petroquímicas, tanques y recipientes metálicos para almacenamiento, vasijas de proceso, estaciones de recolección y/o de bombeo, líneas regulares, salvamento y seguridad minera. Obras de transporte y complementarios. Vías de comunicación en superficie, pavimentos rígidos, pavimentos flexibles, puentes atirantados y cables aéreos, perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas, puertos marítimos y fluviales, señalización y semaforización, seguridad aérea. Servicios generales. Sistemas de seguridad industrial, sistemas de instrumentación y control, sistemas contra incendio, sistemas de seguridad y vigilancia, sistemas de distribución y/o evacuación de productos industriales, cercas eléctricas de seguridad. Actividades de consultorio:

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/09/2026 - 11:24:45
Recibo No. S002014956, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FwDP19hv8Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Industria. Minería-General, tecnología minera, explotación y comercialización de minerales usuales (commodities), economía industrial, productos industriales, normas de comercio y mercadeo, crédito y organizaciones industriales, fibras sintéticas, productos textiles, ropa y accesorios textiles, productos químicos y afines, caucho y productos plásticos, cuero y productos del cuero, piedra, arcilla, vidrio, concreto y otros materiales, industrias de materiales básicos, productos metálicos, excepto maquinaria y equipo de transporte, maquinaria y equipos, excepto eléctricos, maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos, equipos de transporte, industrias misceláneas, turismo, construcción. Energía. Gestión energética, energía eléctrica, gasolina, gas, carbón-Lignito-Antracita, energía renovable y otros. Telecomunicaciones. Organización, sistemas de telefonía masiva, telégrafo y télex, sistemas de transmisión por radio y televisión, sistemas especializados de telecomunicaciones, aplicaciones de computador, sistemas de comunicación rural y a pequeña escala. Transporte. Organización del transporte, infraestructura para transporte vial, servicio de transporte por carretera, transporte ferroviario, puertos marítimos y fluviales, navegación, vías de navegación interior, aeropuertos, servicios de transporte aéreo, otros transportes. Proveedor: Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas. Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos, productos químicos orgánicos, productos farmacéuticos, abonos, extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas, aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso (escayola), materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas, pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables, productos fotográficos o cinematográficos, productos diversos de las industrias químicas, materias plásticas y manufacturas de estas materias; caucho y manufacturas de caucho. Materias plásticas y manufacturas de estas materias, caucho y manufacturas de caucho, madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y manufacturas de corcho; manufacturas de espartería o de cestería. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera, corcho y sus manufacturas, manufacturas de espartería o de cestería. Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón; papel, cartón y sus aplicaciones. Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón, papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón, productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos. Materias textiles y sus manufacturas. Seda, lana o pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin, algodón, las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel, filamentos sintéticos o artificiales, fibras sintéticas o artificiales discontinuas, guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería, alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles, tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados, tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados; artículos técnicos de materias textiles, tejidos de punto, prendas y complementos de vestir, de punto, prendas y complementos de vestir, excepto los de punto, los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapos. Calzado, sombrerería, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales, manufacturas de cabello. Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos, artículos de sombrerería y sus partes, paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones-Asiento, látigos fustas y sus partes, plumas y plumón preparados y

artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas del cabello, manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio. Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas, productos cerámicos, vidrio y manufacturas de vidrio, perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de esas materias; bisutería; monedas. Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Metales comunes y manufacturas de estos metales. Fundición, hierro y acero, manufacturas de fundición, de hierro o de acero, cobre y manufacturas de cobre, níquel y manufacturas de níquel, aluminio y manufacturas de aluminio, plomo y manufacturas de plomo, cinc y manufacturas de cinc, estaño y manufacturas de estaño, los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias, herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes; partes de estos artículos, de metales comunes, manufacturas diversas de metales comunes. Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos para la grabación o la reproducción de sonido, aparatos para la grabación o la reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos, máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos para la grabación o la reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. Material de transporte. Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación, vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios, navegación aérea o espacial, navegación marítima o fluvial. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-Quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-Quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos. Relojería, instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos. Armas y municiones, sus partes y accesorios. Armas y municiones, sus partes y accesorios. Mercancías y productos diversos. Muebles; mobiliario médico-Quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otras partidas; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas, juguetes, juegos y artículos para recreo o para deporte; sus partes y accesorios, manufacturas diversas, objetos de arte, de colección o de antiguedad. Objetos de arte, de colección o de antiguedad, disposiciones de tratamiento especial. Otros. Reparaciones locativas que no impliquen la expedición de una licencia de construcción o sus modalidades. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: Adquirir, arrendar, gravar, constituir y enajenar inmuebles y muebles, maquinarias tanto vehiculares como estacionaria e instrumentos y herramientas necesarias, participar en toda clase de licitaciones, concursos, convocatorias, cotizaciones o propuestas públicas o privadas, dar o recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados en el objeto principal, recibir o dar en hipoteca los bienes, muebles e inmuebles de la sociedad como garantías de las operaciones que celebre, abrir cuentas corrientes y de ahorros, girar contra ellas, cancelar, negociar toda clase de títulos valores, otorgarlos, enajenarlos, pagarlos, etc. Y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras, de seguros y negocios jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La sociedad podrá ser socia o accionista de cualquier sociedad comercial civil. La sociedad también podrá realizar importaciones o exportaciones de maquinaria, equipos, herramientas, vehículos y cualquier material requerido para el desarrollo de sus actividades o comercialización, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en

colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza como ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Paragrafo: Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

administración y representación legal de la sociedad. La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad los cuales pueden ser indefinido, de acuerdo con el presupuesto y lo autorizado por la asamblea general de accionistas. El representante legal y su suplente, pueden ser personas naturales o jurídicas, son elegidos por la asamblea general de accionistas, por el período que libremente determine la asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/09/2026 - 11:24:45
Recibo No. S002014956, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FwDP19hv8Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 8 de 2025 del 30 de enero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2025 con el No. 76575 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA MARIA RUIZ CORTES	C.C. No. 53.140.309
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ELKIN GONZALEZ DIAZ	C.C. No. 1.075.251.675

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4663
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: H4923 F4390

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN S.A.S.
Matrícula No.: 322821
Fecha de Matrícula: 13 de febrero de 2019
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 4 N° 5 - 98
Barrio : EL CENTRO

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/09/2026 - 11:24:45
Recibo No. S002014956, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FwDP19hv8Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $556.239.502,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4663.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302351879

PIB
17:06:19

Bogotá DC, 03 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELKIN GONZALEZ DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1075251675:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de septiembre de 2026, a las 17:00:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1075251675
Código de Verificación	1075251675260903170058

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:02:33 PM horas del 03/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1075251675**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ DIAZ ELKIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/09/2026 05:04:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1075251675** y Nombre: **ELKIN GONZALEZ DIAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146988622** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302481565

PIB
11:13:14

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN S.A.S. identificado(a) con NIT número 9012546466:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de septiembre de 2026, a las 11:52:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012546466
Código de Verificación	901254646626090711523 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901254646	6	FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN SAS	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	4663	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CL 4 NO 5 98		8713996		FERREDISOLPINSAS@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-07	2026-08	38217322	E	2026-08-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.778.600	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
4	38217322	2026-08-13	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES													DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS			TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 12130618	PERDOMO CASTRO LIBARDO	2.383.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSIONES-25-14	2.383.000	381.300	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.383.000	95.400	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	2.383.000	95.400	2.383.000	24.900	0,01044	0	0	0	0	0	01	0	597.000	S	2466301
2	CC 19313918	RUIZ PALACIO MIGUEL ANGEL	3.153.000	F	X															0			0	30	30	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	SANITAS-EPS005	3.153.000	126.200	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	3.153.000	126.200	3.153.000	33.000	0,01044	0	0	0	0	0	01	1	285.400	S	2466301
3	CC 1075251675	GONZALEZ DIAZ ELKIN	2.000.000	F																0			17	17	17	17	PORVENIR-230301	1.133.334	181.400	0	0	SANITAS-EPS005	1.133.334	45.400	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	1.133.334	45.400	1.133.334	11.900	0,01044	0	0	0	0	0	01	0	284.100	S	2466301
4	CC 1075251675	GONZALEZ DIAZ ELKIN	2.000.000	F											X					0			13	13	13	13	PORVENIR-230301	866.667	138.700	0	0	SANITAS-EPS005	866.667	34.700	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	0	0	866.667	0	0,00000	0	0	0	0	0	01	0	173.400	S	2466301
5	CC 1193227190	ZUÑIGA MUÑOZ JUAN SEBASTIAN	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.750.905	70.100	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	1.750.905	70.100	1.750.905	18.300	0,01044	0	0	0	0	0	01	0	438.700	S	2466301

PAGADO

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
N 901254646	5	FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN SAS	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	4663	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CL 4 NO 5 98		8713996		FERREDISOLPINSAS@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-07	2026-08	38217322	E	2026-08-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.778.600	0	BANCOLOMBIA
N°AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
4	38217322	2026-08-13	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
6.133.906	9.286.906	9.286.906	8.420.239	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 2)				3	981.600	0	0	0	981.600
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	381.300	0	0	0	381.300
PORVENIR	230301	800224808	8	2	600.300	0	0	0	600.300
EPS(Administradoras: 2)				4	371.800	0	0	0	371.800
NUEVA EPS. S.A.	EPS037	900156264	2	2	165.500	0	0	0	165.500
SANITAS	EPS005	800251440	6	2	206.300	0	0	0	206.300
ARP(Administradoras: 1)				4	88.100	0	0	0	88.100
POSITIVA	14-23	860011153	6	4	88.100	0	0	0	88.100
CCF(Administradoras: 1)				4	337.100	0	0	0	337.100
COMFAMILIAR DEL HUILA	CCF32	891180008	2	4	337.100	0	0	0	337.100
Gran Total					1.778.600	0	0	0	1.778.600

PAGADO

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

ELKIN GONZALEZ DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.251.675 en mi condición de representante legal Suplente de **FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN SAS** identificada con el NIT 901.254.646-6, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Neiva, 07 de septiembre de 2026

ELKIN GONZALEZ DIAZ. Representante Legal Suplente

CC.1.075.251.675

FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN SAS

NIT. 901.254.646-6

Inhabilidades e Incompatibilidades

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito **ELKIN GONZALEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.251.675 en mi calidad de Representante Legal Suplente de la empresa **FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN SAS** con NIT. 901.254.646-6, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que el suscrito como representante de la empresa me permito DECLARAR que no me encuentro (o encontramos) incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Neiva, 07 de septiembre de 2026

ELKIN GONZALEZ DIAZ. Representante Legal Suplente
CC.1.075.251.675
FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN SAS
NIT. 901.254.646-6

CERTIFICACIÓN No. 119

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

CERTIFICA

Que MIGUEL ANGEL RUIZ PALACIO, con cedula de ciudadanía No.19.313.918-9 suscribió el contrato con Empresas Publicas de Neiva E.S.P. Nit. 891.180.010-8:

Contrato de Compraventa No.028 de 2011

Objeto:	COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERILES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO.
Plazo Inicial:	30 días
Fecha de Iniciación:	28 de Noviembre de 2011
Valor Inicial del Contrato:	$317.675.170
Fecha de Terminación:	05 de Diciembre de 2011
Fecha de Liquidación:	06 de Diciembre de 2011

Neiva, 22 de Diciembre de 2011

ERNESTO BARRIOS LOSADA
No. Identificación 7.695.633

E/ flor

CTO. COMPRA-VENTA	***No. 028 de 2011***
CONTRATISTA:	***MIGUEL ANGEL RUIZ PALACIO***
NIT:	***19.313.918-9***
DIRECCIÓN:	***CALLE 4 No. 5-98***
TELEFONO:	***871 39 96 – 871 39 30 – 314 219 32 99***
OBJETO:	***COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO.***
VALOR:	***$273.737.215 MAS $43.797.954 IVA DEL 16%; MAS $140.001 EXCENTO DE IVA***
PLAZO:	***TREINTA (30) DIAS HABILES***

Entre los suscritos a saber, por una parte, ***JUAN CARLOS HERRERA GUTIERREZ***, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.132.750 expedida en Neiva (Huila), quien obra en su condición de Gerente de ***EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.***, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo No. 025 del 17 de Noviembre de 1959 expedido por el Honorable Concejo Municipal, transformado en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo No. 011 del 9 de Marzo de 1987, y como E.S.P. según Decreto No. 286 del 4 de Septiembre de 1997, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará **LA EMPRESA** y, por la otra, el señor **MIGUEL ANGEL RUIZ PALACIO,** identificado con cedula de ciudadanía No.19.313.918 de Bogotá, en su condición de propietario del establecimiento de comercio Disolventes y Pinturas del Sur DISOLPIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.117.736 de Neiva (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ***EL CONTRATISTA***, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compra-Venta, el cual se consigna en las cláusulas que se detallan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la competencia para celebrar contratos y escoger el contratista está radicada en cabeza del representante legal de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., según lo manda los Estatutos Internos de la Empresa; **b)** Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; **c)** Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resolución CRA No. 151/2001, artículo

1.3.5.6. facultó a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no contemple dicha resolución, para lo cual se expidió la Resolución No. 0722 del 13 de Diciembre de 2001 que adoptó el Estatuto de Contratación y la Resolución No. 001 de 2002 que reglamentó los procedimientos de contratación; **d)** Que mediante la Resolución CRA No. 293 de 2004, se modificó el articulo 1.3.3.1 de la Resolución CRA No. 151 de 2001, estableciendo en el literal B de su artículo primero, la obligación de incluir clausulas exorbitantes o excepcionales en todos los contratos que suscriben las personas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; **e)** Que mediante requerimiento calendado el 12 de Octubre de 2011, el Doctor Jhon Jairo Montealegre Motta, Profesional Especializado de la División de Recursos Físicos de la Empresa, solicita contratar *la compra de elementos de ferretería y materiales de construcción para el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de alcantarillado*; **f)** Que el procedimiento para la presente contratación se inició por razón de la cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto (4) literal B del estatuto interno de contratación, con solicitud de mínimo tres (3) cotizaciones; **g)** Que se cursó invitación a cotizar a las siguientes personas y firmas: *INVERSIONES PROIN LTDA, CONSTRUIMOS DEL HUILA S.A., y MIGUEL ANGEL RUIZ PALACIO* siendo escogida de acuerdo con la evaluación realizada por La Unidad Asesora de Contratación la última de ellas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** Compra de elementos de ferretería y materiales de construcción para el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de alcantarillado. Según la descripción de ítems, unidades y cantidades que se detallan a continuación:

IT	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1 1/4"	UNIDAD	100	1.855	185.500
2	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1/2	UNIDAD	1200	278	333.600
3	ADAPTADOR MACHO PRESION 1 1/4"	UNIDAD	100	1.994	199.400
4	ADAPTADOR MACHO PRESION 2"	UNIDAD	40	3.337	133.480
5	ADAPTADORES MACHOS PRESION 1"	UNIDAD	150	947	142.050
6	ADAPTADORES MACHOS PRESION 1/2"	UNIDAD	1700	247	419.900
7	ADAPTADORES MACHOS PRESION 3/4"	UNIDAD	450	507	228.150
8	AEROSOL	UNIDAD	20	16.627	332.540
9	ALAMBRE PUA	ROLLO	2	77.586	155.172
10	ALICATE	UNIDAD	1	34.235	34.235
11	ANTICORROSIVO	GALON	1	25.864	25.864

Un pacto por lo nuestro!

Calle 6 No. 6-02 Esquina - Teléfonos: 8712192 - 8712216 - 8712193 - 8712280 - Fax: 8712130 A.A. 374
www.enneiva.gov.co - E-mail: info@enneiva.gov.co - Neiva - Huila

12	BRAZO HIDRAULICO PARA PUERTA	UNIDAD	1	103.450	103.450
13	BROCA PARA HIERRO DE 1/2	UNIDAD	3	27.586	82.758
14	BROCA PARA HIERRO DE 3/8	UNIDAD	3	32.759	98.277
15	BROCHA 2"	UNIDAD	2	10.345	20.690
16	BROCHA 3"	UNIDAD	2	16.379	32.758
17	BUGGY	UNIDAD	3	168.200	504.600
18	BUJE PVC 1" A 1/2	UNIDAD	52	700	36.400
19	BUJE PVC 3/4" A 1/2	UNIDAD	50	348	17.400
20	CABO PARA PICO	UNIDAD	24	4.310	103.440
21	CADENA 1	METRO	1	25.860	25.860
22	CAL x 10kilos	BULTO	61	8.621	525.881
23	CANASTA PLASTICA	UNIDAD	2	10.340	20.680
24	CANDADO YALE	UNIDAD	4	30.172	120.688
25	CANECAS	UNIDAD	6	51.724	310.344
26	CANGUROS de 4 tiempos	UNIDAD	2	10.225.000	20.450.000
27	CEMENTO BLANCO	KILO	1	2.585	2.585
28	CEMENTO X 50 K	BULTO	1164	24.099	28.051.236
29	CEPILLOS CARRETEROS	UNIDAD	7	13.621	95.347
30	CERCHAS EN MADERA x 6 mts	UNIDAD	12	21.552	258.624
31	CERCOS	UNIDAD	36	12.931	465.516
32	CHAPA YALE	UNIDAD	2	79.310	158.620
33	CINTA TEFLON INDUSTRIAL	ROLLO	402	2.500	1.005.000
34	CODALES X 2 MTS	METROS	3	23.879	71.637
35	CODO GRAN RADIO 3X22	UNIDAD	20	22.858	457.160
36	CODO GRES 10"	UNIDAD	2	30.172	60.344
37	CODO GRES 6"	UNIDAD	1	8.017	8.017
38	CODOS PVC 1"	UNIDAD	20	1.135	22.700
39	CODOS PVC 1/2	UNIDAD	500	360	180.000
40	COLLAR HF 8" A 1"	UNIDAD	1	103.448	103.448
41	COLLAR PVC 2 A 1/2	UNIDAD	50	4.050	202.500
42	COLLAR PVC DE 3 A 1/2	UNIDAD	100	8.105	810.500
43	CONO MEDIANO	UNIDAD	6	27.586	165.516
44	CORDON PLOMAGINADO 1	METRO	5	121.675	608.375
45	CORDON PLOMAGINADO 1/2	METRO	5	39.856	199.280
46	CORDON PLOMAGINADO 3/4	METRO	5	75.175	375.875
47	CORDON PLOMAGINADO 3/8	METRO	5	33.319	166.595
48	CRUCETA	UNIDAD	1	41.379	41.379
49	DELANTAL CARNAZA	UNIDAD	6	13.362	80.172

50	DESTORMILLADODOR ESTRIA PROTO	JUEGO	1	60.345	60.345
51	DESTORNILLADOR PALA PROTO	JUEGO	1	60.346	60.346
52	DISCO DIAMANTADO DE 4 1/2 X 7/8	UNIDAD	4	20.604	82.416
53	DISCO PARA CORTADORA DE ASFALTO	UNIDAD	15	1.351.723	20.275.845
54	EMPAQUES S/MUESTRA	UNIDAD	20	6.897	137.940
55	ESTUCO PLASTICO	GALON	4	14.138	56.552
56	FLEXOMETROS X 5 MTS	UNIDAD	12	17.069	204.828
57	FLORADORES PARA TANQUI GRIVAL 1/2	UNIDAD	3	36.207	108.621
58	FLOTADORES EN COBRE COMPLETOS	UNIDAD	3	62.500	187.500
59	GRAPA	kilo	2	9.053	18.106
60	GRAVILLA 3/4	mtrs3	48	75.862	3.641.376
61	HIDRANDE HF PARA PVC 3"	UNIDAD	10	1.615.517	16.155.170
62	HOJA PARA SEGUETA	UNIDAD	300	3.192	957.600
63	INYECTOR PARA GRASA	UNIDAD	1	67.242	67.242
64	ISOPOS	UNIDAD	25	5.172	129.300
65	LA GRANJERA(IMPERMEABILIZANTE)	GALON	1	36.207	36.207
66	LADRILLOS TOLETE (descargados a mano)	UNIDAD	13000	560	7.280.000
67	LAMINA EN HIERRO CAL 12	UNIDAD	1	128.766	128.766
68	LIJA	PLIEGO	17	1.293	21.981
69	LLAVE DE BOLA 1"	UNIDAD	2	19.828	39.656
70	LLAVE DE PASO PLASTICA 1"	UNIDAD	20	6.897	137.940
71	LLAVE DE PASO PLASTICA 1/2	UNIDAD	100	2.155	215.500
72	LLAVE DE PASO PLASTICA 3/4	UNIDAD	20	4.741	94.820
73	LLAVE TERMINAL LAVAPLATOS	UNIDAD	5	21.552	107.760
74	LLAVES TERMINALES PLASTICAS	UNIDAD	3	6.466	19.398
75	MALLAS GAVIONES 2X1	UNIDAD	2	43.104	86.208
76	MANGUERA DE SEGURIDAD PARA AIRE	METR0	15	3.017	45.255
77	MANGUERA MOTOBOMBA 3 X 6 TRA. PESADO	UNIDAD	3	479.310	1.437.930
78	MANGUERA TIPO JARDINERA 1/2 COMPLETA	mts	60	1.250	75.000
79	MANILA 3/8	METRO	100	2.328	232.800
80	MASETAS 3 L CON CABO	UNIDAD	5	37.500	187.500
81	MEDIDOR VOLUMETRICO 1"	UNIDAD	3	327.586	982.758
82	MINERAL	CAJA	2	7.490	14.980
83	PALETAS (PARE-SIGA)	UNIDAD	3	36.210	108.630
84	PEINILLAS CON FUNDA	UNIDAD	16	26.724	427.584
85	PIEDRA	VOLQUETA	1	140.001	140.001
86	PLATON PARA BUGY METALICO	UNIDAD	2	51.724	103.448
87	POLINES	UNIDAD	48	7.294	350.112

88	PULIDORA 4 1/2 800 WTTS 11000 TRABAJO PE.	UNIDAD	2	343.201	686.402
89	PUNTILLA SURTIDA	LIBRAS	10	1.617	16.170
90	RACORES 1/2	UNIDAD	200	7.760	1.552.000
91	SICATRIZANTE PARA ARBOLES	LIBRAS	5	40.516	202.580
92	SONDA DE 30 MTS	UNIDAD	1	62.741	62.741
93	SOPORTES	UNIDAD	4	25.000	100.000
94	TABLAS BURRAS DE 30	UNIDAD	42	20.600	865.200
95	TABLAS COMUN DE 25	UNIDAD	48	15.516	744.768
96	TALADRODE 1/2" 5 AMP VVR 650 TRA. PESADO	UNIDAD	1	278.450	278.450
97	TAPA PARA MEDIDOR	UNIDAD	1	20.681	20.681
98	TAPON PVC 1	UNIDAD	102	696	70.992
99	TAPON PVC 2	UNIDAD	30	3.465	103.950
100	TAPON PVC 3 "	UNIDAD	40	13.256	530.240
101	TE PVC PARA SOLDAR 2 X 2	UNIDAD	30	7.165	214.950
102	TE PVC PARA SOLDAR 3 X 3	UNIDAD	30	24.398	731.940
103	THINNER	GALON	3	12.931	38.793
104	TORNILLOS	UNIDAD	3	2.586	7.758
105	TUBO GRES 6"	UNIDAD	40	8.900	356.000
106	TUBO PVC 1" -13,5	UNIDAD	50	16.314	815.700
107	TUBO PVC 13,5 de 1/2"	UNIDAD	200	9.385	1.877.000
108	TUBO PVC ALCANARILLADO 12"	UNIDAD	32	325.139	10.404.448
109	TUBO PVC ALCANTARILLADO 10"	UNIDAD	73	219.900	16.052.700
110	TUBO PVC ALCANTARILLADO 14"	UNIDAD	7	375.736	2.630.152
111	TUBO PVC ALCANTARILLADO 16"	UNIDAD	4	503.609	2.014.436
112	TUBO PVC ALCANTARILLADO 18"	UNIDAD	10	662.364	6.623.640
113	TUBO PVC ALCANTARILLADO 20"	UNIDAD	2	822.168	1.644.336
114	TUBO PVC ALCANTARILLADO 24"	UNIDAD	12	1.229.344	14.752.128
115	TUBO PVC ALCANTARILLADO 6"	UNIDAD	31	103.477	3.207.787
116	TUBO PVC ALCANTARILLADO 8"	UNIDAD	30	151.267	4.538.010
117	TUBO PVC RD 21 2"	UNIDAD	100	31.363	3.136.300
118	TUBO PVC RD 21 3"	UNIDAD	100	69.208	6.920.800
119	UNION REPARACION 2"	UNIDAD	20	12.935	258.700
120	UNION REPARACION 3"	UNIDAD	87	21.434	1.864.758
121	UNION REPARACION 8"	UNIDAD	2	156.488	312.976
122	UNION UNIVERSAL 18" R2 R2	UNIDAD	8	1.719.828	13.758.624
123	UNION UNIVERSAL 2"	UNIDAD	40	65.000	2.600.000
124	UNION UNIVERSAL 20" R2 R2	UNIDAD	10	2.025.863	20.258.630
125	UNION UNIVERSAL 3"	UNIDAD	203	73.348	14.889.644

126	UNION UNIVERSAL 4"	UNIDAD	30	87.500	2.625.000
127	UNION UNIVERSAL 6" R1 R1	UNIDAD	20	143.800	2.876.000
128	UNION UNIVERSAL 6" R1 R2	UNIDAD	10	190.172	1.901.720
129	UNION UNIVERSAL 8" R1 R1	UNIDAD	20	200.100	4.002.000
130	UNION UNIVERSAL 8" R1 R2	UNIDAD	13	248.276	3.227588
131	UNIVERSAL GALVANIZADA 1/2	UNIDAD	80	5.174	413.920
132	VALDES PLASTICOS	UNIDAD	50	7.200	360.000
133	VARILLAS PARA ROTOSONDAS	UNIDAD	80	86.208	6.896.640
134	VARILLA 1/2	UNIDAD	100	14.390	1.439.000
135	VARILLA 5/8	UNIDAD	100	23.400	2.340.000
				Subtotal Gravado con IVA	$273.737.215
				Subtotal Excento de IVA	140.001
				IVA Gravado 16%	43.797.954
				TOTAL	$317.675.170

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor. **b)** Realizar la entrega en las instalaciones de la Planta Keneddy (bodega de recursos físicos). **c)** Atender todas las solicitudes que haga el supervisor quien informara del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los elementos comprados. **d)** Efectuar la sustitución y/o reposición de los elementos que no cumplan con las especificaciones exigidas. **e)** Los elementos y/o materiales suministrados deben ser de primera calidad y con las especificaciones y características exigidas por las Empresas Publicas de Neiva, E.S.P. **f)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa por conducto de la persona que ejercerá la supervisión. **g)** Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes durante el tiempo previsto en este contrato. **h)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía. **i)** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata por escrita al supervisor del contrato **B) DEL CONTRATANTE.** La EMPRESA queda obligada a: **a)** Pagar el valor del contrato en el plazo y la oportunidad convenida. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION.** El plazo estimado de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la Contratista se compromete a entregar los bienes a entera satisfacción de la Empresa es de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la suscripción del

acta de iniciación del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos el valor del presente contrato se fija en la suma de *TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($317.675.170) MCTE*, incluido IVA del 16%, *mas CIENTO CUARENTA MIL UN PESO ($140.001) MCTE, exento de IVA.* **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**. La EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, la cual debe ir acompañada del alta de entrada de los bienes objeto del contrato a la División de Recursos Físicos de la Empresa, el certificado del supervisor de haber recibido a satisfacción todos los bienes objeto del contrato y el acta de liquidación del mismo. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago o pagos que se hagan en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al Programa de ALCANTARILLADO, Rubro 056602-51-0001 "ADQUISICION DE MATERIALES Y ACCESORIOS, MANTENIMIENTO DE REDES", del presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2011. La EMPRESA queda obligada a reservar los fondos necesarios para efectuar los pagos; en todo caso éstos quedan subordinados a las apropiaciones del respectivo presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS.** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, LA CONTRATISTA constituirá a favor de LA EMPRESA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, una póliza que cubra los siguientes amparos: **a) *CUMPLIMIENTO***: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato por el término de duración de éste y cuatro (4) meses más; **b) *CALIDAD DE LOS BIENES OFRECIDOS***: En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si EL CONTRATISTA no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la EMPRESA podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y EL CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la Contratista, éste autoriza expresamente a La Empresa para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) de su valor total. La liquidación de las multas la efectuará el veedor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los pagos parciales y/o final, según el caso. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de

incumplimiento total del objeto contratado por el contratista, éste pagará a título de sanción pecuniaria, a Empresas Públicas de Neiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude a la Contratista. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando la Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor de la Contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** La CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISION.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de *EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.* Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución, elaborar el acta de liquidación final del contrato, y las demás contenidas en las Resoluciones Nos. 001 de 2002 (Artículo Decimo Cuarto) y 0424 de 2006 de Empresas Públicas de Neiva E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal de LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni su representada están incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: **a)** Por acuerdo directo o transacción entre las partes; **b)** Mediante conciliación prejudicial ante funcionario o centro autorizado por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros que serán designados conforme lo establece la Ley, el cual fallará en derecho en el Centro de Arbitramento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, y por consiguiente, no podrá conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en el Decreto 2279 de 1989, en la Ley 23 de 1991, y en las demás normas legales concordantes que los adicionen o modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código de Procedimiento Civil. Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. Para efectos de las notificaciones dentro del proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección de LA CONTRATISTA es Calle 4 No. 5-98 de Neiva y de LA EMPRESA es la Calle 6 No. 6-02 de Neiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN.** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes, que se entiende realizado con su firma y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere que el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato efectúe el pago de las estampillas Pro-Electrificación rural y Pro-Usco, impuesto Pro-Deporte Municipal (1.5%), paz y salvo municipal (original) y la aprobación de la garantía por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Su publicación se hará en la gaceta municipal, que se entiende realizada con el pago de los derechos correspondientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el

artículo décimo octavo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. Para constancia se firma en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2011.

JUAN CARLOS HERRERA GUTIERREZ
Gerente

MIGUEL ANGEL RUIZ PALACIO
Contratista

ERNESTO BARRIOS LOSADA
Vo.Bo. Texto Minuta
Jefe Oficina Asesora Jurídica

P/Beatriz lucia

EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P
Solicitud No. 0896
Rubro 064102-51-0001
Disponibilidad 0891 C8324.830
Valor $ 317.675.170=
Fecha 24-11-2011

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 012 DE 2024 SUCRITO ENTRE ESTRUVIAS S.A.S ESTRUCTURAS Y VIAS Y FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN S.A.S

Entre los suscritos, a saber, **HERCILIA TORO CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **33.211.034** de Mompós (Bolívar), en calidad de represéntate legal de **ESTRUVIAS S.A.S ESTRUCTURAS Y VIAS**, con **NIT 860.527.833-1** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN S.A.S,** con **NIT 901.254.646-6** cuyo representante legal es el señor **MIGUEL ANGEL RUIZ PALACIO,** identificado con cedula de ciudadanía. **No. 19.313.918** de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA**,** hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto. El presente contrato tiene por objeto por parte del proveedor el **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL OBSERVATORIO ASTRONOMICO LA TATACOA- MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** De conformidad con los valores, especificaciones y cantidades establecidas en la propuesta presentada por el contratista.

CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones de FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN S.A.S Constituyen obligaciones del proveedor: 1. Suministrar al consumidor los bienes mencionados en la cláusula primera de este contrato y cualquier otro producto del proveedor que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el proveedor.

CLAUSULA TERCERA Obligaciones de ESTRUVIAS S.A.S ESTRUCTURAS Y VIAS, En virtud del contrato, ESTRIVIAS S.A.S, tendrá las siguientes obligaciones: 1. Ejercer la supervisión del contrato; 2. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello; 3. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requiera durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 120.000.000,00 M/CTE.).** El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales hasta una cuantía del 70% del valor del contrato. Cada pago se cancelará por cantidad suministrada.

CLAUSULA QUINTA- Naturaleza del Suministro. Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme y que, en consecuencia, el proveedor no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato de suministro,

salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación, advertidos por el consumidor y notificados por este al proveedor, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de cada suministro.

CLAUSULA SEXTA. Duración. El presente contrato de suministro tiene un plazo, de sesenta (60) días calendarios a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. Cesión. Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del proveedor.

CLAUSULA OCTAVA. Representación. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generará, en ningún caso, vínculo adicional entre las partes, ni habilitarán al contratista para representar al proveedor a ningún título. El contratista manifiesta que en el pasado no ha existido entre las partes ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial distintos de los que eventualmente pudo haber celebrado de compra-venta de algunos de los mismos productos con el proveedor, con quien no lo une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión, ni agencia comercial y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de alguna manera al proveedor, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades.

CLAUSULA NOVENA Arbitramento. Las partes convienen en que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, cuyo domicilio será Neiva (H), integrado por 2 árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Ley 1563 del 2012 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

Para constancia, se firma en Neiva (H) a los dos (02) días del mes de septiembre del 2024

CONTRATANTE.

ESTRUVIAS S.A.S ESTRUCTURAS Y VIAS
NIT. 860.527.833-1
HERCILIA TORO CASTAÑO. Rep. Legal
C.C.33.211.034

PROVEEDOR.

FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN SAS
NIT. 901.254.646-6
MIGUEL ANGEL RUIZ PALACIO. Rep. Legal
C.C 19.313.918.

Certificado
Bancario

Lunes, 30 de marzo de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FERRECONSTRUCCIONES DISOLPIN SAS NEIVA identificado(a) con NIT 901254646, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	07600013236	2019/02/27	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia